



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público, Norte de Santander
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Cúcuta

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) se admitió la solicitud de **RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE** radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2021-000170-00, respecto del inmueble ubicado en la Calle 18 # 10B -29/31 del barrio Pueblo Nuevo del corregimiento La Gabarra del municipio de Tibú del departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-65240, código catastral número 54-810-02-00-0024-0004-000, con un área georreferenciada de 212 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **"NORTE:** Partiendo del punto 2 en dirección suroriente, en línea recta hasta el punto 3, en una distancia de 21,3 metros con el asadero de pollo "El Mono". **ORIENTE:** Partiendo del punto 3 en dirección suroccidente, en línea recta, hasta el punto 4, en una distancia de 10,1 metros con la estación de policía de la Gabarra. **SUR:** Partiendo del punto 4 en dirección noroccidente, en línea recta hasta el punto 1, en una distancia de 21 metros con la estación de policía de la Gabarra. **OCCIDENTE** Partiendo del punto 1 en dirección nororiente, en línea recta hasta el punto 2, en una distancia de 9,9 metros con la calle 18."

Que en dicha providencia se ordenó **SUSPENDER** los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la **ACUMULACIÓN PROCESAL** de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 22 de noviembre de 2021

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:

Paola Marina Contreras Vergel
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **613f1ab5efadb40fe747b55ad8d173a3c03d1858a8bce34c3d5b46e59ac97abc**

Documento generado en 22/11/2021 04:49:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>